



RESOLUCIÓN DE LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1º.- Mediante Providencia de fecha 27/09/2022 del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Fiestas y Tradiciones, se incoa expediente para la aprobación de las Bases Reguladoras redactadas por el Técnico de Deportes para el programa de Ayudas económicas a Entidades y Clubs Deportivos en el municipio de Castalla, en régimen de concurrencia competitiva.

2º.- Con fecha 5/12/2023 se publica en el BOP de Alicante la aprobación definitiva de las bases para la concesión de ayudas económicas a entidades y clubs deportivos locales en régimen de concurrencia competitiva.

3º.- Ha sido emitido el documento de retención de crédito por la Intervención municipal en fecha 8 de febrero de 2023, por importe de 37.244,20 euros.

4º.- Ha sido emitido informe de fiscalización favorable a la Convocatoria de la concesión de las ayudas, en fecha 13 de diciembre de 2023.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía número 798/2023, de 23 de junio, por el que se determina la estructura de gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 125, de fecha 30 de junio de 2023, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades y clubs deportivos locales en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a lo establecido en el ANEXO:

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y CLUBS DEPORTIVOS LOCALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases específicas aprobadas al efecto; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 5/12/2023.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente 2023-1-3410-48022 y la cuantía total máxima asciende a 37.244,20 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención



La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Castalla, que tengan el domicilio en Castalla y que realicen o organicen actividades deportivas o participen en competiciones deportivas.

Las actividades objeto de la subvención son las indicadas en la BASE NOVENA de las generales

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Los requisitos para solicitar la subvención serán los establecidos en la BASE SEPTIMA, y deberán ser acreditados de acuerdo a lo establecido en la misma.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La instrucción del expediente corresponderá a la unidad de deportes del Ayuntamiento de Castalla.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 DIAS desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que deberán presentarse junto con la solicitud son los indicados en la BASE DECIMA de las bases reguladoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en las BASE DECIMOSEGUNDA de las bases generales.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-1-3410-48022 CONCURRENCIA COMPETITIVA CLUBES DEPORTIVOS DE CASTALLA del Presupuesto General vigente.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases y de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castalla, iniciándose el plazo de 5 días hábiles al que se refieren las Bases para la presentación de solicitudes, el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo manda y firma la Tercera Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Castalla, de lo que yo, la Secretaria Accidental, Doy Fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Amparo Pina Albero

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE
Raquel García Pérez



AJUNTAMENT
DE CASTALLA

Àrea: Secretaria - Subvenciones

Ref.: MJPN

Expte.: 9241/2023

